

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 413 -2023-MDJI BYR

J.L Bustamante y Rivero, 1 9 1 2023

## VISTO:

EL expediente 0187-2023 presentado por Don YORNY JUSTO RODRIGUEZ, y Doña MARIA DEL CARMEN CACERES TORRES, quienes solicitan contraer matrimonio civil.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234º que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el artículo no 20° inciso 16 de la ley 27972, Ley Orgánica de

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente:

cia decontraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luís Bustamante y Rivero, Don YORNY JUSTO RODRIGUEZ, y Doña MARIA DEL CARMEN CACERES TORRES, se debe emitirse el acto Administrativo que lo autorice.

Por estos considerandos, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de los contrayentes Don YORNY JUSTO RODRIGUEZ, y Doña MARIA DEL CARMEN CACERES TORRES, del matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUPA Municipal; autorizándose la celebración del Matrimonio Civil en ceremonia a realizarse el día 22/12/2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley 27444 en su dirección domiciliaria.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

STRITAL MUNICI DE JOSE LU

Black